

INSTRUCCIÓN 1/2022 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES, SOBRE LOS DÍAS DE COMPENSACIÓN POR LAS FESTIVIDADES LABORALES Y LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE QUE COINCIDAN EN SÁBADOS

Con objeto de homogeneizar los criterios que se vienen aplicando por las diferentes Delegaciones Territoriales, sobre la fecha máxima de disfrute de los días de compensación por las festividades laborales, así como los días 24 y 31 de diciembre, que coincidan en sábados, y en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.e del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se atribuye a esta Secretaría General de Servicios Judiciales el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivos, a propuesta del Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia, se dicta la presente instrucción.

PRIMERO. Los días de compensación por las festividades laborales de ámbito nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas, propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de carácter local, retribuida y no recuperable, que coincidan en sábado en un determinado año natural, podrán disfrutarse hasta el 31 de enero del año siguiente.

SEGUNDO. Los días de compensación por la coincidencia en sábado de los días 24 y 31 de diciembre dentro de un año natural, podrán disfrutarse igualmente hasta el 31 de enero del año siguiente.

TERCERO. Los días de compensación a los que se hace referencia en los apartados primero y segundo anteriores podrán acumularse a las vacaciones anuales y a los días por asuntos particulares.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López

Secretaria General de Servicios Judiciales



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	24/11/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmARY49Z58LRVCQVJJ9F2KS685P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	